REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00211-00

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada a través de apoderado por JOSÉ LUIS TABARES VILLEGAS contra ELIZABETH SEGOVIA MAZUERA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce al abogado HÉCTOR RESTREPO ZULETA como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

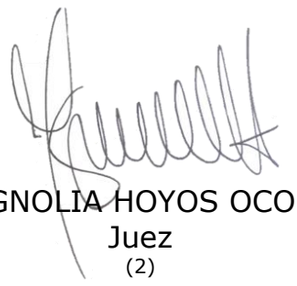

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria